001186

RV: Acta de acuerdo salitre

Marcelo Salas

jue 07/12/2017 08:23 a.m.

Para:Gestion Documental <gestiondocumental@sutel.go.cr>;

SUTEL
07 DIC. 2017
8:23am
RECEPCION

6 archivos adjuntos (3 MB)

Comunidades Conectadas002.pdf; ATT00001.htm; Personeria003.pdf; ATT00002.htm; Acta Salitre- FONATEL001.pdf; ATT00003.htm;

Buenos días por favor incluir los adjuntos en el expediente Territorios Indígenas.

sutel
GESTIÓN DOCUMENTAL
NI: 13567-2017
GESTIÓN N°: GCO-FON-ATI-1192-2014
Para consultas sobre estado de este trámite favor hacer referencia al N° GESTIÓN

Gracias.

Marcelo Salas
Fonatel.

De: Humberto Pineda
Enviado el: jueves, 7 de diciembre de 2017 07:45
Para: Adrian Mazon <adrian.mazon@sutel.go.cr>; Jorge Brealey <jorge.brealey@sutel.go.cr>; Marcelo Salas <marcelo.salas@sutel.go.cr>; Manuel Emilio Ruiz <manuelemilio.ruiz@sutel.go.cr>
Asunto: Fwd: Acta de acuerdo salitre

Humberto Pineda V
Sutel / Fonatel

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** "Asociacion de Desarrollo Salitre" <adisalitre@hotmail.com>
> **Para:** "Humberto Pineda" <humberto.pineda@sutel.go.cr>
> **Asunto: Acta de acuerdo salitre**
>
> Buenas noches.
> Le estoy enviando los documentos solicitado.
> Cualquier cosa me indica para corregir.
>
> Secretario
> Junta Directiva Directiva
> Asociación de Desarrollo Indígena de Salitre

----LIBERACION DE RESPONSABILIDAD---- Este mensaje de correo, puede contener información confidencial, propietaria o con derechos reservados y privilegios legales asociados, para el uso de su destinatario. Si usted no es el interesado por favor elimínelo, no lo divulgue, reproduzca o distribuya a terceros. La Superintendencia de Telecomunicaciones no se hace responsable por ningún daño causado por su difusión. Agradecemos

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas en 15/02/2018 9:21:06

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre@hotmail.com

DADIS-0142- 2017

Salitre 6 de Diciembre del 2017

Señor:

SUTEL.
San José- Costa Rica.

Estimados Señores:

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Salitre, en atención acuerdo sobre el proyecto "comunidades conectadas" a cargo de la SUTEL, que se desarrollara por medio del Fondo Nacional de las Telecomunicaciones, que se realiza en coordinación con la Asociación de Desarrollo Integral Indígena de Salitre, le estamos enviando el nombre de las comunidades que entraran en el programa:

a. Comunidad de Salitre Centro.
b. Comunidad de Cebror
c. Comunidad de Buena Vista.
d. Comunidad de Puente.
e. Comunidad de Yeri.
f. Comunidad de Rio Azul.
g. Comunidad de San Francisco.
h. Comunidad de Sipar.
i. Comunidad de Santa Candelaria.
j. Comunidad de Las Rosas.
k. Comunidad de Bokondy.
l. Comunidad de Calderón.
m. Comunidad de Palmital.
n. Comunidad de Akom.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente:

Guillermo Elizondo Ortiz
José Guillermo Elizondo Ortiz
Secretario

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
Salitre de
Buenos Aires
RESERVA INDÍGENA

Cc/ Archivo ADI, Salitre

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 9:21:07

DINADECO

Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
Dirección Legal y Registro

Certificación de Personería Jurídica

Que según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva esta Dirección Legal y de Registro, bajo el Tomo: 6 , Folio: 28 Asiento: 3345 se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESERVA INDIGENA DE SALITRE DE BUENOS AIRES, código de registro número: 1529 del Cantón PUNTARENAS-BUENOS AIRES, de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrrollo de la Comunidad, Constituida el día: 26/11/1977.

Que la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general corresponden a su Presidente(a): FRANCISCO SALOMON ORTIZ ORTIZ, cédula número 601260970, registrado bajo el Tomo: 114, Folio: 302, Asiento: 47931.

También se encuentran inscritos los siguientes miembros:

VicePresidente(a):	TIMOTEO ORTIZ CALDERON	602560507
Tesorero(a):	MARTA FELICIA IGLESIAS FIGUEROA	603140645
Secretario(a):	JOSE GUILLERMO ELIZONDO ORTIZ	602230208
Vocal1:	EDUARDO CALDERON TORRES	602720688
Vocal2:	LIDIETH BEJARANO CALDERON	113910796
Vocal3:	FELIPE DE JESUS FIGUEROA MORALES	900920144
Fiscal1:	DIDIER ORTIZ MORALES	603280086

Conforme al artículo 62 del Reglamento a la Ley No. 3859, en ausencia del Presidente o del Tesorero, se podrá registrar la firma del Vicepresidente para trámites bancarios.

Que la personería jurídica se encuentra vigente hasta el día 05/04/2019.

Dada en San José, a las 13:48 horas del día 09/11/2017.

Exenta de timbres, según artículo 37 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967.

Lic. Francisco Arrieta Carballo
Jefe Dpto. de Legal

DINADECO * MINISTERIO DE GOBERNACIÓN * DEPTO. REGISTRO

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 09:21:08

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

Acuerdo sobre el Proyecto "COMUNIDADES CONECTADAS" a cargo de la SUTEL, por medio del Fondo Nacional de las Telecomunicaciones, realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de Salitre, que corresponde al Territorio Indígena de Salitre, conformado por las comunidades del: Territorio indígena de Salitre, Cebror, Las Rosas, Salitre Centro, Yeri, Puente, Buena Vista, Palmital, Bokondy, Rio Azul, San Francisco, Sipar y Santa Canderlaria, Calderón.

El proyecto de "COMUNIDADES CONECTADAS" posee como contexto la administración que la SUTEL realiza por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) para llevar el servicio de telecomunicaciones a diferentes partes del territorio nacional con prioridad entre otras poblaciones objetivo, a las poblaciones y sus territorios.

Se enfoca en el principio del consentimiento previo libre e informado, reconocido en el convenio 169 de la OIT de pueblos Indígenas y tribales. Ratificado por Costa Rica el 02 de abril de 1993.

El Convenio núm. 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales, considerando los principios de no discriminación, participación, consentimiento y el derecho a decidir sobre el desarrollo del territorio.

Para llevarse el proceso por la SUTEL se comenzó inicialmente con las primeras etapas de: entrega de información y diálogo, tomando en cuenta los siguientes temas fundamentales:

- La participación de la comunidad sobre el proyecto indicado.
- La información y comprensión, por medio del intercambio directo y presencial de los participantes e involucrados.
- La discusión sobre lo informado, por medio de preguntas y respuestas.
- La propuesta del Proyecto "Comunidades Conectadas" a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral.
- El seguimiento y monitoreo por las partes, en sus diferentes etapas y de apoyo y trabajo mutuo y conjunto en su desarrollo e implementación.

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 9:21:09

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

El enfoque técnico del proceso con el Territorio Indígena de Salitre se enmarca dentro del documento de "Plan de construcción conjunta indígena en el Proyecto Comunidades Conectadas de SUTEL- Costa Rica", presentado por FONATEL y aprobado por nuestro territorio indígena de acuerdo a los principios, y participamos en el proceso.

Para lograr el avance del proyecto de interés para el Territorio, el proceso se realizó en una sola etapa, con sus respectivos principios. Las fases o etapas de diálogo implicaron visitar la zona de Salitre con representantes de la CCSS en dos ocasiones vía helicóptero al Territorio Indígena de Salitre, se procuró conversar con representantes de la comunidad. Además, se realizaron sesiones de información con las ADIs de Talamanca por medio de la Red Indígena Bribrí – Cabecar, Ribca y las ADIs de la zona sur, en la escuela de Rey Curre el pasado 21 de junio de 2017 para informar del avance del proceso.

Sesiones:

1- Una visita exploratoria de conversación, conjuntamente entre los miembros de la SUTEL y la CCSS al territorio indígena para la identificación de necesidades, conversación y la forma de dar los pasos siguientes guiados por la misma comunidad. Esta se realizó además con la participación de vecinos y docentes de diferentes partes del territorio.

Visitas previas:

Visita 13 de mayo de 2017. Foto: Humberto Pineda

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 9:21:10

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

2- Se invitó a los representantes del Territorio de Salitre a la Audiencia previa de los proyectos, en el Museo Calderon Guardia. La Junta Directiva de la ADI de Salitre en pleno asistió, dado el interés en el proyecto, en fecha 6 de julio de 2017.

Audiencia pública, 6 de julio de 2017. Participación de diferentes actores, entre ellos la Junta Directiva de la ADI de Salitre. Foto: Humberto Pineda

a. FONATEL ha desarrollado el proceso, porque tal como está establecido en la Ley es el administrador del fondo, para cumplir los objetivos, por tanto, reconocemos en ellos la buena voluntad y representatividad ya que son quienes ejecutan los proyectos y asignan al operador para que traiga los servicios de acuerdo a sus procedimientos.

b. Que FONATEL hace el proceso de forma previa y precisamente desea conocer nuestra posición sobre el proyecto de forma previa, y solicita nuestras consideraciones. Se ha expuesto los beneficios y riesgos.

c. Que los representantes de las comunidades de Salitre, han expresado sus necesidades de acceder a la telefonía e internet como una herramienta de derecho para acceder a otros servicios como la información, salud, educación, cultura

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas 01/02/2018 9:21:10

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

El territorio, junto con la comunidad y la Asociación de Salitre han considerado varios aspectos propios para el desarrollo y además ha considerado lo que está establecido precisamente en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 (en adelante LGT) establece que;

- Costa Rica ratificó el 02 de abril de 1993 el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

- Que el 29 de octubre de 2014 un grupo de docentes del Ministerio de Educación Pública del Territorio de Rey Curré enviaron una nota a la SUTEL solicitando la intervención por medio de FONATEL para llevar el acceso y servicios de telecomunicaciones.

Se ha observado que en el ARTÍCULO 2, se indican los objetivos de la LGT;

- Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, en los términos establecidos en esta Ley.

- Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones.

- Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.

- Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política.

- Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 3 sobre los principios rectores, la LGT se sustenta en:

a) Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio.

b) Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 9:21:10

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.

c) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes, ii) los acuerdos de acceso e interconexión, iii) los términos y las condiciones impuestas en todos los títulos habilitantes, que sean concedidos, iv) las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos los operadores y proveedores, v) información general sobre precios y tarifas, y vi) información general sobre los requisitos y trámites para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

d) Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio a que se refiere esta Ley.

e) Sostenibilidad ambiental: armonización del uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los operadores y proveedores deberán cumplir toda la legislación ambiental que les resulte aplicable.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 6 de la LGT sobre las definiciones indica que;

Consideramos que la LGT a los efectos e interés delo proyecto define lo siguiente:

1) Acceso universal: derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

2) Brecha digital: acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano.

Copia Impresa del Digital por marcelo.sanchez 15/02/2018 9:21:19

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

3) Servicio universal: derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

Igualmente hemos considerado que son objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, de la LGT sobre servicio universal (ARTÍCULO 32) los siguientes:

a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

En el reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, sobre la ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS de Fonatel, artículo 16, Principios que orientan la asignación de los recursos y la administración del Fonatel se debe de orientar por los siguientes principios:

a) Transparencia. Los recursos del Fonatel serán administrados a través de mecanismos que garanticen su adecuada fiscalización.

b) Asignación eficiente de recursos. Los recursos del Fonatel serán asignados a los programas o proyectos que ofrezcan mayor cobertura, solución técnica más eficiente, menores tarifas a los usuarios finales y menores transferencias del fondo.

Copia impresa oficial de Micitt con firma digital 13/06/2016 9:21:20

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.

c) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes, ii) los acuerdos de acceso e interconexión, iii) los términos y las condiciones impuestas en todos los títulos habilitantes, que sean concedidos, iv) las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos los operadores y proveedores, v) información general sobre precios y tarifas, y vi) información general sobre los requisitos y trámites para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

d) Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio a que se refiere esta Ley.

e) Sostenibilidad ambiental: armonización del uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los operadores y proveedores deberán cumplir toda la legislación ambiental que les resulte aplicable.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 6 de la LGT sobre las definiciones indica que;

Consideramos que la LGT a los efectos e interés delo proyecto define lo siguiente:

1) Acceso universal: derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

2) Brecha digital: acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano.

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 9:21:20

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

3) Servicio universal: derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

Igualmente hemos considerado que son objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, de la LGT sobre servicio universal (ARTÍCULO 32) los siguientes:

a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

En el reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, sobre la ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS de Fonatel, artículo 16, Principios que orientan la asignación de los recursos y la administración del Fonatel se debe de orientar por los siguientes principios:

a) Transparencia. Los recursos del Fonatel serán administrados a través de mecanismos que garanticen su adecuada fiscalización.

b) Asignación eficiente de recursos. Los recursos del Fonatel serán asignados a los programas o proyectos que ofrezcan mayor cobertura, solución técnica más eficiente, menores tarifas a los usuarios finales y menores transferencias del fondo.

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 9:21:21

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.

c) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes, ii) los acuerdos de acceso e interconexión, iii) los términos y las condiciones impuestas en todos los títulos habilitantes, que sean concedidos, iv) las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos los operadores y proveedores, v) información general sobre precios y tarifas, y vi) información general sobre los requisitos y trámites para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

d) Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio a que se refiere esta Ley.

e) Sostenibilidad ambiental: armonización del uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los operadores y proveedores deberán cumplir toda la legislación ambiental que les resulte aplicable.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 6 de la LGT sobre las definiciones indica que;

Consideramos que la LGT a los efectos e interés delo proyecto define lo siguiente:

1) Acceso universal: derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

2) Brecha digital: acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano.

Copia Impresa Digital

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

3) Servicio universal: derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

Igualmente hemos considerado que son objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, de la LGT sobre servicio universal (ARTÍCULO 32) los siguientes:

a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

En el reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, sobre la ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS de Fonatel, artículo 16, Principios que orientan la asignación de los recursos y la administración del Fonatel se debe de orientar por los siguientes principios:

a) Transparencia. Los recursos del Fonatel serán administrados a través de mecanismos que garanticen su adecuada fiscalización.

b) Asignación eficiente de recursos. Los recursos del Fonatel serán asignados a los programas o proyectos que ofrezcan mayor cobertura, solución técnica más eficiente, menores tarifas a los usuarios finales y menores transferencias del fondo.

Copia Impresa de Original por medio sala el 15/02/2018 9:21:25

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

c) Igualdad de oportunidades. La selección de los operadores o proveedores de servicios y de las poblaciones beneficiadas por los programas o proyectos con cargo al Fonatel se basará en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades.

d) Innovación tecnológica. Los proyectos y programas financiados con recursos del Fonatel deberán ajustarse al desarrollo y necesidades del mercado y al avance tecnológico.

Que el Convenio núm. 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales, y que a sus efectos entre los principios se indica que:

No discriminación: los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación y al goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía, precisamente la Sala Constitucional de Costa Rica ha indicado el derecho al acceso a las telecomunicaciones e internet como un derecho fundamental que debe ser prestado sin discriminación.

Consulta y participación: constituye una piedra angular del Convenio núm. 169. El Convenio exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados en relación con los temas que los afectan en este caso el proyecto Comunidades Conectadas de FONATEL. También este principio exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo que los afectan.

Derecho a decidir las prioridades para el desarrollo: los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de "decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural".

Por tanto, la Asociación de Desarrollo Integral, del Territorio Indígena de Salitre resuelve:

1. APROBAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE VOZ E INTERNET "COMUNIDADES CONECTADAS" EN EL TERRITORIO INDÍGENA CONFORMADO POR LAS SIGUIENTE COMUNIDADES:

   a. COMUNIDAD DE SALITRE CENTRO.
   b. COMUNIDAD DE CEBROR
   c. COMUNIDAD DE BUENA VISTA.
   d. COMUNDAD DE PUENTE.

Copia Impresa del Digitador marcelo.salas el 15/02/2018 9:21:25

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

e. COMUNIDAD DE YERI.
f. COMUNIDAD DE RIO AZUL.
g. COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.
h. COMUNIDAD DE SIPAR.
i. COMUNIDAD DE SANTA CANDELARIA.
j. COMUNIDAD DE LAS ROSAS.
k. COMUNIDAD DE BOKONDY.
l. COMUNIDAD DE CALDERON.
m. COMUNIDAD DE PALMITAL.

2. Autorizar a la ADI a la coordinación, facilitación y apoyo con el operador que se designe por la SUTEL, al desarrollo del proyecto y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro del Territorio de la Reserva Indígena, que puede implicar el uso de terrenos,

    a. Autorizar al operador de telecomunicaciones que la SUTEL designe para el desarrollo del proyecto, según los principios de ley, al despliegue de infraestructura dentro del territorio indígena.

3. Solicitar a la SUTEL, el desarrollo del Proyecto denominado Comunidades Conectadas en todas las comunidades que abarcan la totalidad del Territorio Indígena, a saber:

    - Desarrollo de la Infraestructura necesaria dentro del territorio, para brindar los servicios de acceso y el servicio a los centros de prestación de servicio público que se ubican en el Territorio Indígena:

        - Centros Educativos, Centros de salud, Centros comunitarios Inteligentes, se solicita uno en el territorio.

        - Salón Comunal y en el Centro de Cultura indígena.

    - Acceso y servicio universal a los servicios de telecomunicaciones a todos los habitantes tal como se indica más abajo (servicios solicitados para la comunidad dadas nuestras necesidades y considerando la geografía del territorio),

4. Solicitar a la Sutel el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones en el Territorio Indígena, a los siguientes servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones a: telefonía fija, telefonía móvil - celular, internet fijo, internet móvil y la posibilidad de otros servicios futuros dada la evolución tecnológica en beneficio de la reserva, sus habitantes y los centros de prestación de servicios públicos, en línea con los principios de asignación de

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 9:21:26

Asociación de Desarrollo de Indígena de Salitre
Cédula Jurídica: 3-002-061740-00
adisalitre2017@gmail.com

los recursos, y que en el futuro no nos vuelva a dejar en desventaja y condición desigual.

5. Solicitar a la SUTEL la posibilidad de coordinación con el MICITT a fin de establecer al menos un CECI del MICITT en el Territorio Indígena.

6. Solicitar a la SUTEL, la posibilidad del desarrollo de al menos un punto de acceso libre a internet, tipo wifi en el salón comunal y en la sedes de EBAIS que está construyendo la CCSS.

7. Solicitar a la SUTEL, la posibilidad de dotar de equipamiento con computadoras a los centros de prestación públicos como Centros Educativos y el eventual CECI del Micitt en las sedes de la CCSS.

Adjunto a este documento se está enviando:

a. Personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integran Indígena de Salitre.
b. Nombre de las comunidades que conforman el territorio.
c. Identificación de los centros de prestación de servicios públicos tales como: centros educativos, sedes de EBAIs de la CCSS.

COMUNIQUESE EL ACUERDO EN FIRME.

A LAS 13 HORAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Guillermo Elizondo Ortiz

Francisco Salomón Ortiz Ortiz
Presidente

José Guillermo Elizondo Ortiz
Secretario

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL RESERVA INDIGENA Salitre de Buenos Aires

Asociación de Desarrollo Integral Indígena de Salitre.

Copia Impresa del Digital por marcelo.solas el 15/02/2018 9:21:26